



CONSTANCIA: Se deja en el sentido informar al señor Juez, que, la apoderada judicial de la parte demandante, allega informe de notificación personal con el demandado, el día 09 de junio del presente año. (PDF 012)

Sírvase proveer.

Calarcá, Quindío; 26 de junio de 2023

YESENIA JURADO GARCIA

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Calarcá, Quindío, veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 63-130-4003-002-**2023-00103-00**

Interlocutorio. 1411

PROCESO	: EJECUTIVO
DEMANDANTE	: CLARA INES RODRIGUEZ OVIEDO
DEMANDADO	: ELIANA ZULUAGA MARIN
AUTO	: REQUERIMIENTO DESISTIMIENTO TACITO

Previo a emitir pronunciamiento alguno a cerca del memorial de notificación allegado al proceso, se dispone requerir a la apoderada judicial de la parte demandante, para que, de conformidad con el Artículo 317 del C.G.P, dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente auto, allegue con destino al proceso, la comunicación remitida a la persona que se pretende notificar junto a los anexos remitidos visible a PDF 012 del expediente digital, y así determinar los términos con que cuenta el notificado para comparecer al proceso.

Lo anterior obedece a que, la constancia de notificación allegada por la parte ejecutante no permite al suscrito juez determinar si el acto de enteramiento del extremo demandado se hizo atendiendo el artículo 291 del C.G.P o el Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Adicionalmente y teniendo en cuenta que, la certificación emitida por la empresa postal INTER RAPIDISIMO, en su acápite "*PRUEBA DE ENTREGA*", se encuentra ilegible casi en su totalidad, se deberá allegar nuevamente de forma legible, so pena de decretar la terminación del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA

Juez

YJG

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 91
DEL 27 DE JUNIO DE 2023

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f50813ae736c74b607a9a0f9e18708ef229e2747c4f1afab8e04585bfc3ab19**

Documento generado en 26/06/2023 02:42:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>